



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



009

## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 019-2017-GR.APURÍMAC/GR

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Ejecutivo Regional N° 019-2017-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 18 de agosto de 2017, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 con domicilio legal en Jr. Puno N° 107 – Cercado Apurímac, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac representada por su Gobernador Regional Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con DNI N° 31479445, designado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014, en adelante se denominará **“EL GOBIERNO REGIONAL”**; y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, con RUC N° 20180001051, con domicilio legal en el Jr. Raymondi s/n – Cercado (plaza de armas) del distrito y provincia de Chincheros, debidamente representado por su Alcalde Señor Samuel Alex Medina Cárdenas, a la que adelante se le denominará **“EL GOBIERNO LOCAL”**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 18 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Grau suscribieron el Convenio Ejecutivo Regional N° 019 “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la continuidad de funcionamiento del Almacén Adelantado en la ciudad de Chincheros, provincia Chincheros, departamento de Apurímac”, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de dar continuidad a la Operación y Funcionamiento del Almacén de Ayuda Humanitaria, instalado en el distrito y provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, con la finalidad de que se puedan custodiar los artículos de asistencia humanitaria en beneficio de la población que pueda sufrir daños por emergencias y/o desastres..

De conformidad con su Cláusula Novena, **EL CONVENIO** cobró vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tiene una duración de un (01) año, el cual puede ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

Con fecha 13 de agosto de 2018, mediante Informe N° 229-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC/LSPCH/ADM, la responsable del Área de Administración de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, da cuenta sobre la vigencia Convenio Ejecutivo Regional N° 019-2017-GR.APURIMAC/GR, cuya duración es de un (01) año a partir del 18 de agosto de 2017, motivo por el cual solicita a la Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil la renovación del Convenio Ejecutivo Regional N° 019-2017-GR.APURIMAC/GR, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, por el periodo de un (01) año.

Con fecha 14 de agosto de 2018, mediante Informe N° 434-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, la Directora Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, se dirige al Gobernador Regional, a fin de solicitar se disponga la renovación del Convenio Ejecutivo Regional N° 019-2017-GR.APURIMAC/GR, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, por un periodo de un (01) año, a fin de cumplir con los objetivos y compromisos





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



asumidos por las partes. Finalmente, el Gobernador Regional remite la solicitud a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo atender conforme a lo solicitado.

Encontrándose próxima la fecha de su culminación, las partes convienen en la necesidad de formalizar la suscripción de la presente Adenda a efectos de extender la duración de **EL CONVENIO** por el plazo adicional de un (01) año.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad con la Cláusula Décimo Primera de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan extender la duración del mismo, por el plazo adicional de un (01) año que será contabilizado a partir del 18 de agosto de 2018 hasta el 18 de agosto de 2019, a fin de dar continuidad a la Operación y Funcionamiento del Almacén de Ayuda Humanitaria, instalado en el Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia de que la vigencia de **EL CONVENIO**, establecida en la Cláusula Novena, se renueva por un (01) año, en virtud de la presente Adenda.

### CLAUSULA TERCERA: DE LA CONTINUIDAD DE ESTIPULACIONES

Las partes acuerdan que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico valor, en la ciudad de Abancay a los **17 AGO. 2018**



  
-----  
**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

  
-----  
**SAMUEL ALEX MEDINA CARDENAS**  
Alcalde Provincial  
Municipalidad Provincial de Chincheros